

APLICACIÓN DE BENEFICIOS  
DERIVADOS DEL ACUERDO DE  
RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE EL  
PROGRAMA DE OPERADOR  
ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) DEL  
SERVICIO DE ADUANAS DE LA  
REPÚBLICA DE COREA DEL SUR Y EL  
PROGRAMA OEA DE MÉXICO

Junio 2016

## Índice

1.Introducción .....	3
2.Beneficios .....	4
3.Supuestos de Aplicación .....	4
3.1.Explicación del supuesto 1 .....	5
3.2.Explicación del supuesto 2 .....	7
4. Recomendaciones .....	8
5.Normatividad .....	8
6.Glosario .....	9
6.1. Acrónimos .....	9
6.2. Definiciones .....	9

## Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 100-A de la Ley Aduanera, el Servicio de Administración Tributaria autorizará la inscripción en el registro de empresas certificadas, bajo la modalidad de **Operador Económico Autorizado**, cuando además de cumplir con los requisitos establecidos mediante reglas, las empresas den cumplimiento a los estándares mínimos en materia de seguridad, determinados en el documento denominado Perfil de la Empresa. Dichos estándares están alineados al Marco Normativo SAFE (Framework of Standards to Secure and Facilitate Global Trade) adoptado por unanimidad por la Organización Mundial de Aduanas en junio del 2005. En México, el programa se denomina Operador Económico Autorizado (OEA).

Así mismo, el Marco Normativo SAFE contempla un apartado de Reconocimiento Mutuo y lo define como el concepto a través del cual una medida o decisión tomada o una autorización otorgada por una Aduana, es reconocida y aceptada por otra Administración Aduanera. Además, establece que para que un sistema de reconocimiento mutuo funcione, entre otros puntos, es esencial que:

- Los programas de OEA sean compatibles y cumplan con las normas y principios establecidos en el Marco SAFE;
- Se haya aceptado un conjunto de normas, que incluyan disposiciones sólidas, tanto para las Aduanas como para los OEA;
- Las normas sean aplicadas de manera uniforme, para que una Administración Aduanera tenga confianza en la autorización realizada por otra;

En ese tenor, el 11 de marzo del 2014, fue firmado el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre el Servicio de Administración Tributaria y el Servicio de Aduanas de la República de Corea, en la Ciudad de México, mediante el cual ambos países reconocen sus programas Operador Económico Autorizado.

## Beneficios:

Los beneficios que se aplican en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo son una calificación favorable en el análisis de riesgo, lo cual se traduce en un menor número de inspecciones al momento del despacho aduanero y en caso de que tenga inspecciones, dando prioridad en su realización.

## Supuestos de aplicación de beneficios:

Para que pueda recibir los beneficios y sea posible identificar las operaciones de las empresas mexicanas importadoras, cuyos proveedores son empresas OEA, es necesario que los importadores mexicanos; al llenar el pedimento, utilicen los identificadores establecidos para este fin en el Apéndice 8, del Anexo 22. (Ver tabla debajo)

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
IC- EMPRESA CERTIFICADA	G	<b>Señalar que se trata de una empresa certificada.</b>	<b>Declarar la clave que corresponda, conforme a lo siguiente:</b> <b>O. Regla 7.1.4. apartados B, C, D, E, F</b> Conforme a los Resolutivos Vigésimo y Vigésimo primero de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016, cuando se encuentre vigente su autorización, declarar lo siguiente: <b>L. Regla 3.8.1., apartado L.</b>	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
OE - OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO	G	<b>Identificar a los Proveedores internacionales</b> , que cuenten con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado en su país, y se haya firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con México.	<b>Declarar el número de Operador Económico Autorizado, proporcionado por el proveedor.</b>	<b>País parte del Acuerdo celebrado con México, de conformidad con el Apéndice 4, del Anexo 22.</b>	No asentar datos. (Vacío).

## NOTA:

Conforme a los Resolutivos Vigésimo y Vigésimo primero de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016, **para las autorizaciones vigentes, con fecha anterior al 20 de junio de 2016**, deberá declararse lo siguiente:

Identificador: **IC**, complemento 1: **“L”** de acuerdo a la Regla 3.8.1, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

Para aquellas empresas que obtengan la autorización de certificación en la modalidad de Operador Económico Autorizado a partir del 20 de junio de 2016, deberán declarar lo siguiente:

Identificador: **IC**, complemento 1: **“O”** de acuerdo a la Regla 7.1.4, de la primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

De esta manera, podrán existir dos supuestos para la aplicación de los beneficios:

1. Cuando una empresa mexicana con certificación en la modalidad de OEA realiza operaciones de importación y su proveedor es una empresa de Corea del Sur con certificación OEA.
2. Cuando una empresa mexicana sin certificación en la modalidad de OEA, realiza operaciones de importación y su proveedor es una empresa de Corea del Sur con certificación OEA.

## Explicación del supuesto 1

En este caso, la empresa mexicana con certificación en la modalidad de OEA, que importa mercancía de un proveedor de Corea del Sur con certificación OEA, deberá llenar en el apartado “DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR”, la siguiente información:

- ✓ TAX ID del proveedor
- ✓ Razón social/Nombre
- ✓ Dirección

Como se puede ver en el ejemplo:

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR			
ID. FISCAL 120-00-0000	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL INTERNATIONAL INDUSTRIES TEH, INC	DOMICILIO: 3566, BAUMOE-RO, SEOCHO-GU, SEOUL	VINCULACIÓN

Adicionalmente, en la sección “CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR”, deberá aplicar el identificador **“IC”**, el cual indica que es una empresa mexicana certificada; y en la sección complemento 1, deberá señalar la clave **“L”** u **“O”**, según corresponda, lo que significa que se trata de una empresa certificada de acuerdo a lo dispuesto en la regla 3.8.1., apartado L ó regla 7.1.4 modalidad de OEA.

En el segundo renglón, deberá aplicar el identificador “**OE**”, el cual identifica que su proveedor cuenta con una certificación vigente de Operador Económico Autorizado (OEA) y que se encuentra dentro de un país con el que México ha firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. A continuación, en la columna del complemento 1, deberá poner el **AEO NUMBER** del proveedor de Corea del Sur, el cual deberá ser proporcionado por el propio proveedor. En el complemento 2, deberá poner la clave del país de origen de su proveedor, en este caso, para el país Corea del Sur, es “**KOR**”.

Ejemplos:

1. regla 3.8.1., apartado L

DATOS DEL DESTINATARIO									
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:				
TRANSPORTE	IDENTIFICACION:				PAIS:				
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)ID:									
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:									
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR			IC	L					
			OE	KRAEOXXXXXX	KOR				
OBSERVACIONES									

2. regla 7.1.4., modalidad de OEA

DATOS DEL DESTINATARIO									
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:				
TRANSPORTE	IDENTIFICACION:				PAIS:				
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)ID:									
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:									
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR			IC	O					
			OE	KRAEOXXXXXX	KOR				
OBSERVACIONES									

De esta manera, el sistema de validación de la operación en México, reconocerá la información proporcionada en el pedimento, reconocerá los datos de las empresas certificadas OEA y de sus proveedores, y se otorgarán los beneficios bajo el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.

## Explicación del supuesto 2

En este caso, la empresa mexicana sin certificación en la modalidad de OEA, que importa mercancía de una empresa de Corea del Sur con certificación OEA, deberá llenar en el apartado “DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR” la siguiente información:

- ✓ TAX ID del proveedor
- ✓ Razón social/Nombre
- ✓ Dirección

Como se puede ver en el ejemplo:

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR			
ID. FISCAL 120-00-0000	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL INTERNATIONAL INDUSTRIES TEH, INC	DOMICILIO: 3566, BAUMOE-RO, SEOCHO-GU, SEOUL	VINCULACION

En la sección “CLAVE/ COMPL. IDENTIFICADOR”, deberá aplicar el identificador “**OE**”, el cual identifica que su proveedor cuenta con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado (OEA) y se encuentra dentro de un país con el que México ha firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. A continuación, en la columna del complemento 1, deberá poner el **AEO NUMBER** proporcionado por el propio proveedor. En el complemento 2 (la siguiente columna), deberá poner la clave del país de origen de su proveedor, en este caso, para el país Corea del Sur es “**KOR**”.

DATOS DEL DESTINATARIO									
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:				
TRANSPORTE	IDENTIFICACION:				PAIS:				
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:									
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:									
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR		<b>OE KRAEOXXXXXX</b>			<b>KOR</b>				
OBSERVACIONES									

De esta manera el sistema de validación en México, validará la información proporcionada en el pedimento, reconocerá los datos del proveedor OEA y se otorgarán los beneficios bajo el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.

## Recomendaciones

Es importante que los contribuyentes apliquen los beneficios derivados de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, tomen en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Si tienen conocimiento de que sus proveedores cuentan con la certificación de OEA y no se están apegando al beneficio, es posible que ellos no tengan conocimiento de cómo lo deben aplicar, por lo que podrían solicitarles que en la documentación del embarque, agreguen el **AEO NUMBER**.
- Si al validar el pedimento, el sistema les envía un error, enviarlo por las vías establecidas para su solventación en sistemas.
- Cuando una empresa OEA de México no cuenta con proveedores certificados OEA, deberá seguir utilizando el identificador tal como lo hace actualmente. Por ejemplo:

DATOS DEL DESTINATARIO									
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:			
TRANSPORTE		PAIS: México							
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)ID:									
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:									
CLAVE / COMPL IDENTIFICADOR		IC		L					
OBSERVACIONES									

## Normatividad.

- Artículo 100-A y 100-B de la Ley Aduanera.
- Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.
  - Regla 3.8.1., Apartado “L”
- Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.
  - Regla 7.1.4.
  - Todo el capítulo 7.1 de Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016.

- Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, así como de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016
  - El ANEXO 22, APENDICE 8, IDENTIFICADOR "OE", permite identificar a los proveedores internacionales, que cuenten con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado en su país, y se haya firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con México.

\*Para mayor información consultar en:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/Paginas/reglas\\_comercio\\_exterior\\_2016.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/reglas_comercio_exterior_2016.aspx)

## Glosario

### Acrónimos:

1. AEO: Authorized Economic Operator (siglas en español OEA; Operador Económico Autorizado).
2. OEA: Operador Económico Autorizado.
3. OMA: Organización Mundial de Aduanas.
4. RGCE: Reglas Generales de Comercio Exterior.

### Definiciones:

1. **Identificador "IC"**: Identifica a las empresas bajo el programa OEA de México.
2. **L**: Clave que corresponde conforme a la regla 3.8.1., apartado "L".  
**O**: Clave que corresponde conforme a la regla 7.1.4. RGCE 2016.
3. **OE**: Identifica a los proveedores internacionales que cuenten con una certificación vigente del Operador Económico Autorizado en su país y se haya firmado un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo.
4. **Número OEA**: Número que otorga un proveedor extranjero para la realización de un pedimento.
5. **País de origen**: País parte del Acuerdo celebrado con México, de donde proviene la mercancía (Ver listado clave de país de origen, en el anexo 22, apéndice 4).
6. **Perfil de empresa**: Formato de solicitud, que se requiere llenar para el trámite de la certificación OEA, el cual contiene toda la información necesaria de la empresa.